Nota DNC N° 8191 /2023.

Asunción, 3 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395366
Expediente	315729
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA CAJA
Entidad	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de la Nota de fecha 07 de Setiembre del 2023, en respuesta a la Nota DNC N° 7917/2023 de fecha 22/09/2023 no obstante, existiendo incongruencias con las fechas, por consiguiente, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se verifica que el presente contrato utiliza como unidad de medida “mes”, por lo que el precio unitario se expresa por valor mensual, sin embargo, se observa que la contratante otorga el reajuste de precios por días trabajados. Se reitera a la contratante analizar la pertinencia del fundamento normativo que admita la modificación pretendida.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79’y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla